



REAL DECRETO-LEY 28/2018 de 28 de diciembre, de medidas urgentes en materia social, laboral, empleo y para la revalorización de las pensiones públicas

Las principales medidas del RD-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes en materia social, laboral, empleo y para la revalorización de las pensiones públicas, son las siguientes:

AUTÓNOMOS

- Coberturas de Contingencias y Cotización
 - Extensión a la generalidad de los autónomos de la cobertura de “accidentes de trabajo y enfermedades profesionales” y prestación de “cese de actividad”.
 - A partir del día 61.º en situación de baja médica el pago de las cotizaciones será por cuenta de la mutua y con cargo a las cuotas por cese de actividad.
 - La prestación de cese de actividad duplica su período de duración.
 - La base mínima de cotización se incrementa en un 1,25%.
 - El tipo de cotización total será del 30% (incluyendo la cobertura por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y por cese de actividad. La disposición contempla incrementos progresivos de este tipo hasta 2022: en 2020, el 30,3%; en 2021, el 30,6% y, en 2022, el 31%.
 - En contingencias comunes el tipo de cotización es el 28,3%.
 - En contingencias profesionales, el tipo de cotización será para todos del 0,90% durante 2019; el 1,1% en 2020; el 1,3% en 2021 y el 1,6% en 2022.
- Por cese de actividad: el 0,70%, tipo que se incrementará progresivamente hasta 2022, siendo en 2020 el 0,8%; en 2021 el 0,9% y, en 2022, el que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Formación profesional: el 0,1%.
 - La base mínima de cotización de los autónomos societarios pasa de 1.198 a 1.214,10 euros/mes.
 - La “Tarifa plana” de autónomos se mantiene, pasando a ser de 60 euros durante los primeros 12 meses para las nuevas altas desde el 1º de enero de 2019. Incluirá las contingencias profesionales y comunes y excluirá el cese de actividad y la formación.
 - Las trabajadoras autónomas tendrán derecho a la tarifa plana en los dos años posteriores a la baja por maternidad sin necesidad de cesar previamente en la actividad, como se requería hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Se aplaza nuevamente la regulación legal de la actividad a “tiempo parcial” de los autónomos.
- Baja de oficio en el RETA por actuación de la Tesorería General de la Seguridad Social al iniciar la vía de apremio, cuando verifique que no hay continuidad en la actividad.
- Nuevo tipo de infracción laboral grave para los autónomos, con multas entre 3.126 y 10.000 euros por la utilización de la figura del “falso autónomo”.
- Los autónomos con cobertura de ITCC adscritos al INSS deberán elegir una mutua antes del 1º de abril de 2019, opción que tomará efecto el 1º de junio de 2019.

TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA AGRARIOS

- La ampliación de mejoras no será de aplicación a este colectivo que continuará con su actual regulación.
- Bonificaciones en la cotización para nuevas altas o reanudaciones o para trabajadores discapacitados o por violencia de género que se establezcan.

EMPRESAS

- La base de cotización máxima se incrementa en un 7%, pasando a ser de 4.070,10 euros/mes.
- Se modifica la tarifa de primas de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. El tipo mínimo pasa del 0,90% actual al 1,50%. Igualmente, se modifica el tipo de cotización de algunos sectores de actividad empresarial.
- Se suspende, en tanto no se reforme la normativa que lo regula, el incentivo de 2019 por disminución de la siniestralidad laboral "Bonus".
- Inclusión obligatoria en el Régimen General de la Seguridad Social, como asimilados a trabajadores por cuenta ajena, de quienes participen en programas de formación, prácticas no laborales o prácticas académicas externas.
- Se suprime, a partir del 31 de marzo de 2019, la colaboración voluntaria de las empresas en la gestión del subsidio de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, pudiendo optar hasta dicha fecha por asegurar esta contingencia con una mutua.
- Nuevo tipo de infracción laboral grave para las empresas, con multas entre 3.126 y 10.000 euros por la utilización de la figura del "falso autónomo".

EMPLEADOS DE HOGAR

- Se elevan los tramos de bases de cotización de 8 a 10. En el tramo 10º se reflejará como base el salario real percibido.
- Se fijan para cada tramo las horas máximas que se podrán realizar en función del salario mínimo interprofesional.
- Se mantienen las bonificaciones o reducciones en la cotización vigentes.
- Se reduce el periodo transitorio de equiparación de los trabajadores de este colectivo con los del régimen general. Desde el 1º de enero de 2021 se cotizará por el salario real.

LABORAL

- Se eleva el recargo en la cotización del 36 al 40% en los contratos de duración igual o inferior a 5 días. A estos contratos se les mejora la protección estableciendo un coeficiente de temporalidad, en función del cual por cada día de trabajo se considerará 1,4 días de cotización a efectos del derecho a acceder a prestaciones de Seguridad Social.
- Se derogan los contratos e incentivos vinculados a una tasa de desempleo superior al 15%.
- Se modifica el Estatuto de los Trabajadores para que los convenios colectivos puedan incorporar una cláusula de

jubilación obligatoria, siempre y cuando los trabajadores tengan derecho al 100% de la pensión y que la medida se vincule a determinados objetivos de política de empleo.

PENSIONES PÚBLICAS

- Las pensiones abonadas por el Sistema de la Seguridad Social en su modalidad contributiva experimentarán en 2019 un incremento del 1,6%, respecto del importe que habrían tenido en 2018 si se hubieran revalorizado de acuerdo con el IPC de cada uno de los meses desde diciembre de 2017 hasta noviembre de 2018, y que ha sido del 1,7%.
- Los perceptores de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social que hayan sido revalorizadas en el 2018, recibirán antes del 1 de abril de 2019 y en un único pago una cantidad equivalente a la diferencia entre la pensión percibida en el 2018 y la que hubieran tenido que percibir de haberse aplicado a dichas pensiones el incremento del IPC de cada uno de los meses desde diciembre de 2017 hasta noviembre de 2018, y que ha sido del 1,7%.
- Cuantías de pensiones y prestaciones públicas aplicables en 2019.

I. Límite de ingresos para reconocimiento de complementos económicos por mínimos:

- Sin cónyuge a cargo: 7.569,00 €/año.
- Con cónyuge a cargo: 8.829,00 €/año.

Se establecen también los importes de las pensiones mínimas durante el año 2019, según el tipo de prestación (jubilación, incapacidad permanente, viudedad, etc.).

II. Cuantía de otras pensiones y prestaciones públicas.

- Límite máximo de percepción de pensiones públicas.

Se establece un importe máximo para las pensiones públicas en 2019, de 2.659,41 €/mes, o 37.231,74 €/año.

- Prestaciones familiares de la Seguridad Social.

Se establece la cuantía de la asignación económica en 291 euros en cómputo anual, cuando el hijo o menor a cargo no tenga discapacidad, que será de 1.000 euros cuando el hijo o menor a cargo tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Cuando el hijo a cargo sea mayor de edad y esté afectado por una discapacidad en un grado igual o superior al 65 por ciento, la cuantía será de 4.704,4 euros.

Cuando el hijo a cargo sea mayor de edad, esté afectado por una discapacidad en un grado igual o superior al 75 por ciento y necesite el concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, la asignación económica será de 7.056,00 euros.